

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; veintiséis (26) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00006-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho **dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** se remita copia del auto que libra mandamiento de pago (fl 9 y 10 C.1) a la siguiente dirección electrónica abogadalorenajaramilloduque@gmail.com inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Frente a la solicitud de información sobre títulos judiciales consignados a ordenes de este proceso, se le indica que en efecto, reposan a la fecha 10 títulos que ascienden a la suma de \$4.273.205.⁰⁰.

Adicional a ello, se incorpora al expediente la documentación allegada por la parte actora, concerniente a la citación para notificación personal de la demandada OLGA LUCÌA SUAREZ GALVIS; empero, no se entenderá surtida, toda vez que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que la demandada debe notificarse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere;

Por lo tanto, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que proceda a integrar el contradictorio con la ejecutada conforme a las reglas del artículo 291 del Código General del Proceso y lo aquí expuesto además, debe cumplir con la carga impuesta en auto fechado el 27 de julio de 2020 (fl 13 C.1), referente a la notificación del codemandado Jhon Jairo Gómez Leal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

487f8a13844e4c2a2f8728804b38e40fce13a13ebd8a68575b6de3d8703f463d

Documento generado en 24/10/2020 09:44:01 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

